

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4830

Ref. Expediente N° NC2019/0002122

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002122, por AVASURE, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE CARGA DE VÍDEO PARA UNA RED DE SERVIDORES ENTRE PARES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/038530 del 21 de junio de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 861 el 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15522, notificado el 01 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002122 el 22 de diciembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0002122 el 18 de agosto de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002122 del 18 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un sistema y método de compensación de carga de vídeo para una red de servidores entre pares, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2010/250678, en que la solicitud incluye que cada servidor de monitoreo comunica la capacidad de hospedaje correspondiente del servidor dedicado a los servidores restantes, de modo que la capacidad de hospedaje correspondiente se comunica a los servidores restantes a intervalos predeterminados, que la pluralidad de servidores de la red de servidores entre pares o de igual a igual evalúan de forma cooperativa las capacidades de hospedaje correspondientes comunicadas de todos los servidores de monitoreo para determinar un servidor de hospedaje potencial y donde cada servidor de autocontrol o auto-monitoreo comunica los criterios de rendimiento correspondientes a cada servidor restante del servidor web.



Resolución N° 4830

Ref. Expediente N° NC2019/0002122

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar una red de servidores con mayor robustez que pueda soportar mejor ciertos tipos de fallos, como la eliminación de nodos/elementos de la red, además de permitir que cada uno de los servidores de autocontrol de la red de servidores de igual a igual equilibre el hospedaje de las fuentes de video en vivo entre cada uno de los servidores de autocontrol como diversas solicitudes de hosting.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 21 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002122 el 18 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "SISTEMA Y MÉTODO DE COMPENSACIÓN DE CARGA DE VÍDEO PARA UNA RED DE SERVIDORES ENTRE PARES".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SISTEMA Y MÉTODO DE COMPENSACIÓN DE CARGA DE VÍDEO PARA UNA RED DE SERVIDORES ENTRE PARES"

Clasificación IPC: H04N 21/24, H04N 21/63.

Reivindicación(es): 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0002122 del 18 de agosto de 2021.

Titular(es): AVASURE, LLC.

Domicilio(s): 5801 SAFETY DRIVE N.E., BELMONT MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Ryan KYSER, Brian MEINKE y Brian John ENSINK.

Prioridad(es) N° 19/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/241,355.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/038530

Fecha: 21 de junio de 2017.

Vigente desde: 21 de junio de 2017

Hasta: 21 de junio de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 4830

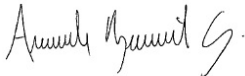
Ref. Expediente N° NC2019/0002122

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a AVASURE, LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.02.09
12:03:06 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

